



PREVENCIÓN SOCIAL DEL CRIMEN

Wael Hikal (*)

Fecha de publicación: 01/10/2013

RESUMEN

La seguridad pública está formada por diferentes acciones que son la prevención, las investigaciones criminales, la persecución de los delincuentes, el tratamiento de las víctimas de los delitos, la impartición y administración de la justicia, el tratamiento penitenciario y la reinserción social. En lo que concierne al desarrollo de la sociedad, la función más importante de la prevención de la antisocialidad se refiere a la presencia de una protección adecuada. Para los desarrolladores de políticas de seguridad pública o preventólogos debe ser importante tratar de remediar aquellas situaciones que generan inseguridad; por ejemplo: desempleo, pobreza, falta de educación, consumo de drogas, prostitución, robos, lesiones, etcétera. Esto se puede realizar mediante una estrecha colaboración entre las autoridades responsables en materias de desarrollo de la ciudad, los propietarios de bienes inmobiliarios y las autoridades encargadas de la seguridad de la comunidad.

Palabras clave: Control social, Regeneración social, Seguridad pública, Políticas de seguridad social, Título.

ABSTRACT

The public security consists of different actions which are prevention, criminal investigations, prosecution of offenders, the treatment of victims of crimes, the provision and administration of justice, the prison treatment and social reintegration. In what concerns to the development of society, the most important function of the prevention of the antisociality refers to the

(*) Director de *Wikipedia Criminológica. La enciclopedia de Criminología y Criminalística*.
Página: www.wikipediacriminologica.es.tl.

presence of adequate protection. For developers of public policies of security must be important to try to remedy those situations that generate insecurity; for example: unemployment, poverty, lack of education, consumption of drugs, prostitution, theft, injury, etc. This can be done through close collaboration between the authorities in matters of development of the city, real estate owners and the authorities responsible for the security of the community.

Key words: Social control, Social renegeration, Public security, Social security policies, Title.

INTRODUCCIÓN

El control social es el conjunto de estrategias, que pretenden promover y garantizar el pacto del individuo a las normas comunitarias. Es importante ya que siempre hay una lucha entre el individuo y la sociedad. Ésta necesita ejercer su dominio sobre el individuo, así despliega una gama de mecanismos que aseguren la conformidad del individuo a las normas sociales. Hay dos tipos de control social uno: informal que viene constituido por la familia, escuela, trabajo, etcétera, y otro formal que se ejerce a través de los cuerpos policíacos, ministerios públicos, juzgados penales y sistemas penitenciarios.

La seguridad pública está formada por diferentes acciones que son la prevención, las investigaciones criminales, la persecución de los delincuentes, el tratamiento de las víctimas de los delitos, la impartición y administración de la justicia, el tratamiento penitenciario y la reinserción social. En lo que concierne al desarrollo de la sociedad, la función más importante de la prevención de la antisocialidad se refiere a la presencia de una protección adecuada.

Para los desarrolladores de políticas de seguridad pública o preventólogos debe ser importante tratar de remediar aquellas situaciones que generan inseguridad; por ejemplo: desempleo, pobreza, falta de educación, consumo de drogas, prostitución, robos, lesiones, etcétera. Esto se puede realizar mediante una estrecha colaboración entre las autoridades responsables en materias de desarrollo de la ciudad, los propietarios de bienes inmobiliarios y las autoridades encargadas de la seguridad de la comunidad.

Siguiendo el *Plan Nacional de Desarrollo*, la vigencia del Estado de Derecho depende, fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. Para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan, en todo momento, con

instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley.

Así en el presente se expondrán diversos temas referentes al control social, la prevención y represión del delito y el tratamiento penitenciario, todos estos deficientes y con alcances pobres en cuanto a su finalidad prometida en las leyes y políticas que les sustentan. También se muestra una pequeña propuesta, no del todo original pues en el presente siglo qué puede ser original cuando ya antes las civilizaciones antiguas han descubierto lo que en el actual hacemos rediseño de éstos, pero sí como propuesta, la insistencia a la aplicación de determinados postulados.

BREVES ASPECTOS HISTÓRICOS AL TRATAMIENTO DEL DELITO Y DE LA DELINCUENCIA

Venganza

La venganza es el estado de enemistad de una o varias personas; que va desde un grupo hasta toda la colectividad contra varias personas que han causado un daño a uno de sus miembros. La venganza puede dirigirse contra el ofensor, contra su grupo o contra sus familiares. Esta forma como tratamiento a un criminal era el que se daba con objetivo de cobrarse el daño causado a alguien (Hikal, 2011a, p. 367).

Existen varios tipos o sistemas de venganza: Venganza privada; Venganza familiar; Venganza divina, y Venganza pública. Estos tipos de tratamiento fueron después erradicados con la finalidad de respetar al delincuente, ya que no porque sea criminal o antisocial deja de ser humano, además se cometieron muchas crueldades por las fallas en el sistema tradicional, castigando a personas que no eran culpables (Rodríguez Campos, 2007, pp. 2-9, y Amuchategui Requena, 2005, pp. 3 y 4).

Evolución del tratamiento al delito

En el siglo XIX, el jurista y filósofo británico Jeremy Bentham intentó que hubiera una relación más precisa entre castigo y delito. Bentham creía que el placer podía ser medido en contraste con el dolor en todas las áreas de la voluntad y de la conducta humana. Argumentaba que los criminales dejarían de cometer dichas conductas si conocieran el sufrimiento específico al que serían sometidos si fueran aprehendidos. Bentham pedía la fijación de penas definidas y rigurosas para cada clase de crimen, de tal forma que el dolor de la pena superará sólo un poco el placer del delito. Este pequeño exceso sería suficiente para resultar sugerente de una forma eficaz, pero no tanto como para resultar una crueldad gratuita por parte de la sociedad. Esta equivalencia de placeres (crímenes) y dolores (encierro/cárcel) estaba basado en postulados psicológicos.

Otras corrientes otorgaban mayor importancia a las medidas preventivas del delito que a las destinadas a reprimirlo. Los miembros de estas corrientes argumentaban que los individuos se ven determinados por fuerzas que operan al margen de su control, por lo que no podían ser responsables por entero de sus crímenes. En este sentido, impulsaron el control de la natalidad, la censura de la pornografía y otras iniciativas orientadas a atenuar los factores que, a su entender, empujaban a la actividad antisocial. Las Escuelas del Derecho Penal han dejado una perdurable influencia en el pensamiento de los criminólogos, penalistas y legisladores actuales.

Escuelas del Derecho Penal

Los postulados que hoy en día se emplean corresponden a la Escuela Ecléctica, por lo tanto tiene ideas positivistas y clásicas conforme al tratamiento de la criminalidad, pero el mayor interés de los órganos que administran justicia es el de terminar con la criminalidad, tarea que corresponde a la Criminología, parte contraria a ésta, el Derecho Penal actual busca eliminar al delincuente manteniéndolo aislado y en olvido.

Escuela Clásica

Es una corriente que apareció a raíz de las nuevas ideas surgidas como reacción a la venganza y a la antigua forma de ver el Derecho Penal. Se propuso la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder dominante del Estado. Los representantes de esta corriente y que dieron origen a la misma son: Ferri como creador, Carrara como el máximo exponente clásico, además de Giandoménico Romagnossi, Pellegrino Rossi, Hegel, Giovanni Carmignani, entre otros (Amuchategui Requena, 2005, p. 6).

Escuela Positiva

En resistencia a la Escuela Clásica, se crea la Escuela Criminal Positiva o Escuela Italiana, la cual se basa en los fundamentos científicos que corresponden a las ciencias naturales. Está formada por médicos, juristas y sociólogos. Consiste en estudiar el delito en su origen biológico y psicológico y después en sus efectos jurídicos, con el estudio natural del delito se sientan las bases para el tratamiento que se le dará al antisocial. Se basa en la Medicina, en la Psiquiatría, en la Antropología, en la Psicología, en la Sociología y en la Estadística Criminal. Sus principales representantes son: Lombroso, Garófalo y Ferri. Los representantes de esta Escuela hacen a Lombroso un Jefe. Después se sumaron otros científicos como García Dorado Y Montero, Bernaldo De Quirós y Jiménez De Asúa en la fase inicial de su producción científica en España; Ramos, ingenieros, en

Argentina, entre otros. Los postulados de la Escuela Positiva son en parte contrarios a los de la Escuela Clásica (Amuchategui Requena, 2005, pp. 7 y 8):

Escuelas Eclécticas

Dentro de esta Escuela se agrupan varias corrientes. La Escuela Ecléctica acepta y rechaza algunos postulados de la Escuela Clásica como de la Escuela Positivista. La Tercera Escuela viene a ser el fin de la lucha entre Escuelas. No hay una Escuela propiamente dicha como Tercer Escuela sino que son varias Escuelas reunidas en esta corriente. Las principales son la Tercera Escuela, la Escuela Sociológica y la Escuela Técnico-Jurídica.

LA REPRESIÓN Y ¿PREVENCIÓN? DEL DELITO EN LA ACTUALIDAD

Contexto

En la actualidad la Legislación penal mexicana considera como penas propiamente dichas: la prisión, la sanción pecuniaria (monetaria); la suspensión o privación de derechos; la inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos; entre otras (Cámara de Diputados, 2005 y 2009). “La pena es la sanción impuesta por el ‘Estado’ a quien, por haber cometido un delito, ha sido sujeto a un juicio por el órgano competente” (Hikal, 2011a, p. 258).

Es forzoso que la pena esté establecida por la ley con anterioridad a la comisión del hecho:

- No hay delito sin ley;
- No hay delito sin tipo;
- No hay pena sin tipo;
- No hay pena sin delito, y
- No hay pena sin ley (Becaria, 2006).

Según el artículo 7 del Código Penal Federal, delito es: “el acto u omisión que sancionan las leyes penales” (Cámara de Diputados, 2005). También la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en el artículo 17 apunta que: “ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho” (Cámara de Diputados, 2009).

Ineficacia de la cárcel y el trato científico-humanista

Históricamente, los Centros Penitenciarios tienen al igual que muchas otras cosas en la vida, un origen religioso, por su similitud con penitencia, se pretende que el individuo purgue y elimine sus males, por otro, lado, pena,

es una acción impuesta para corregir, avergonzar, sin embargo, en un modelo actual, “en apariencia”, el sistema de Readaptación social o reinserción pretende curar al individuo sujeto a una pena, por lo que el establecimiento debe cumplir con características que den lugar a la misma. “La pena tiene varios objetivos dentro de los cuales supone que con sus características logrará la prevención del delito y la rehabilitación del sujeto criminal” (Amuchategui Requena, 2005, pp. 114). A saber: intimidatoria; dolorosa; ejemplar; legal; correctiva, y justa (Amuchategui Requena, 2005, pp. 114). Esto es lo que la pena pretende... sin embargo, al igual que muchas otras leyes, política e instrumentos se quedan alejados y en total hipocresía como señala Héctor Mendoza (Mendoza C., 2011).

En síntesis, la pena, así como el tratamiento penitenciario tienen como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Lo anterior debería ser el resultado de la pena, pero desgraciadamente no ha existido una pena y un tratamiento que reduzca el hecho criminal; se ha visto que la pena y el tratamiento penitenciario son ineficaces (Peñaloza, 2007).

Los Centros de Readaptación Social están sobrepoblados y no cumplen con su función curativa, al contrario, sirven solo como Centros de “Represión” Social sin más fines. En el ámbito penitenciario es frecuente observar las carencias de la cárcel, la suciedad, las enfermedades, la prostitución, corrupción, promiscuidad homosexual y heterosexual, los escapes, la dominación por parte de los internos, las extorsiones desde adentro, entre muchas otras conductas. La pena supone una curación, pero como muchas otras cosas más sus intenciones exceden de sus reales alcances.

Sobre la privación de la libertad para la readaptación Miguel Ángel Soria Verde opina: “la extraña contradicción existente entre privar de libertad para aprender a vivir en ella se intenta resolver por la vía del tratamiento individualizado de la condena privativa de libertad” (Soria Verde, 2005, p. 227).

Prevención del delito

Para poder llevar a cabo la prevención, hay que definir el concepto de ésta: es imaginar con anterioridad un hecho criminal y preparar los medios necesarios para impedirlo. En la prevención se emplean otros términos a manera de sinónimos como: control, intimidación y predicción. La Política Criminológica puede ser entendida como la puesta en práctica del conjunto de medidas preventivas y de acción posdelictiva, ha de comprender todo lo que este a disposición para tratar y reducir la criminalidad.

Los medios que conducen a reducir el fenómeno antisocial son necesariamente aquéllos que puedan oponerse a los factores criminógenos que la ocasionan o favorecen. Siendo la criminalidad, en parte, un producto de la miseria, de la ignorancia y de la enfermedad mental y social, los medios hábiles para limitar en lo humanamente posible, son aquéllos que combaten esos factores, el Estado, por medio de sus instituciones y servidores públicos, debe dar ayuda a reducir los factores criminógenos. Se ha de entender lo anterior como prevención social del delito, para lo cual, Naciones Unidas define prevención del delito como la que:

Engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas (UNODC, 2007, p. 303).

Por otro lado, Eduardo Martínez Bastida apunta muy adecuadamente el concepto de prevención social del delito de la siguiente manera:

Se basa en intervenciones no penales sobre delincuentes potenciales orientadas a atenuar su propensión criminal, sustentándose en las teorías clásicas de la etiología del delito, según las cuales la acción criminal se explica por la existencia de diversos factores (familia, escuela, amigos, pareja, empleo, drogas, alcohol, etc.). Es decir se pretende actuar sobre las causas más significativas de la criminalidad y la creación de lazos de solidaridad social que, favoreciendo la prevención de conductas ilícitas, incrementen la calidad de vida de los ciudadanos y sus resultados sólo podrían darse en el mediano y largo plazo (Martínez Bastida, 2007, p. 91).

La frase conocida de “más vale prevenir que castigar” tiene éxito ya que en la actualidad se conocen mejor las causas de la criminalidad, se pueden identificar con precisión los grupos propensos a determinadas conductas. El problema de la criminalidad es algo que requiere de estudios psicológicos y sociológicos, el aumento de la severidad en las penas es totalmente ineficaz.

De lo anterior, Jorge Restrepo Fontalvo señala y propone:

La existencia de opciones diversas de estructuración de los grupos familiares, fomentar una amplia tolerancia religiosa y de las diversas expresiones de la arreligiosidad, tolerar en los demás opciones sexuales diversas de las que personalmente acogemos, respetar la intimidad de cada miembro del grupo y el libre escogimiento del desarrollo de su propia personalidad (...), respetar y defender, en una sola palabra, las opciones y los derechos del otro, son formas no solo de lograr una sociedad más democrática, más abierta, menos generadora de frustraciones y por lo mismo muy probablemente menos violenta, sino que, al propio tiempo, constituyen políticas efectivas de prevención de la desviación y de un manejo más humano y legítimo de la misma (Restrepo Fontalvo, 2002, pp. 342 y 343).

En los países del mundo entero; las estadísticas de la criminalidad han aumentado en forma rápida, fuerte y degenerada, la criminalidad se ha convertido en un fenómeno normal que cada vez más personas adoptan y evolucionan. Hay dos factores que contribuyen principalmente a esta situación. En primer lugar, el Estado no se dio cuenta a tiempo de las limitaciones de la justicia penal tradicional como la policía, los tribunales, las cárceles, etc. para responder a ella; en segundo lugar, se presta un apoyo mínimo a la Política Criminológica y a la Criminología que tienen por objeto conocer las causas y reducir la cantidad de víctimas y de criminales.

A la Política Criminológica también se le podrá llamar como Política Preventiva, Política Social o de Seguridad.

Ronald Clarke y John Eck, señalan:

Herman Goldstein fue el creador del concepto de Políticas de Seguridad Pública, orientadas a la solución de problemas en un ensayo publicado en 1979. Su idea fue simple. Es que las Políticas orientadas a la solución de problemas deben estar fundamentadas en el cambio de las condiciones que originan un incremento en la delincuencia y no sólo actuar en respuesta a los incidentes ocurridos o intentando prevenirlos a través de patrullas preventivas. La policía encontró desmoralizante regresar continuamente al mismo lugar para enfrentarse una y otra vez a los problemas causados por el mismo reducido grupo de agresores. Se sintieron rebasados por el volumen de llamadas y la presión para lidiar con ellas en un intento fútil por responder a todas (Clarke y Eck, 2005, p. 32).

De acuerdo con el mismo autor, la Política Criminológica puede consistir de los siguientes pasos (BASE):

1. Buscar datos para identificar patrones en los incidentes que enfrentan rutinariamente;
2. Someter a un profundo Análisis las causas de esos patrones o problemas;
3. Encontrar nuevas Soluciones de intervención previniendo la cadena de causas para reducir los efectos negativos de esos problemas en el futuro. Estas nuevas estrategias no están limitadas a los esfuerzos para identificar y perseguir delincuentes. Más bien, sin abandonar el uso de la aplicación de la ley cuando ésta sea la mejor manera de enfrentar los problemas, las Políticas orientadas a los problemas busca encontrar otras respuestas potencialmente efectivas (que podrían requerir aliarse con otros actores) dando una máxima prioridad a la prevención, y
4. Evaluar el impacto de las intervenciones, y si no funcionaron, iniciar nuevamente el proceso. (Clarke y Eck, 2005, p. 33).

La prevención debe ser considerada como herramienta básica para la reducción de la criminalidad, la violencia y la inseguridad.

El deber ser: ¿qué nos muestran las legislaciones?

La Organización de las Naciones Unidas en su documento Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia criminal y en el apartado de Política Social apunta:

Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos. (UNODC, 2007, p. 85).

Los programas de prevención de la delincuencia deberán planificarse y ejecutarse sobre la base de conclusiones fiables que sean resultado de una investigación científica, y periódicamente deberán ser supervisados, evaluados y readaptados en consonancia con esas conclusiones.

Deberá difundirse entre la comunidad profesional y el público en general información científica acerca del tipo de comportamiento o de situación que pueda resultar en la victimización de los jóvenes, en daños y malos tratos físicos y psicológicos contra ellos o en su explotación. (UNODC, 2007, p. 86).

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en el artículo 18:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. (Cámara de Diputados, 2009, p. 11).

Por otro lado, la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados*, señala en el artículo 3:

(...)

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada

caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales (Cámara de Diputados, 2009c, p. 1).

En el artículo 5:

Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección y permanencia que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública (Cámara de Diputados, 2009c, p. 2).

Y la “máxima penitenciaria” se describe en el artículo 6:

El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél, esto último, con excepción de los sujetos internos por delincuencia organizada y de aquellos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas (Cámara de Diputados, 2009c, p. 2).

Lo anterior hace reflexionar sobre los sucesos en los que se ven involucrados sicarios, asesinos a sueldo que matan a más de uno (se podría decir que tal vez a más de diez). Por estos hechos, se opina que los sujetos que sobrepasan a los delitos que ponen en riesgo solamente el patrimonio, son individuos que nunca podrán ser readaptados; además, se les impondrá pena privativa de la libertad que durará 40 años, hay que pensar si en realidad en 40 años de ¿tratamiento? se irán a rehabilitar, suponiendo que un sujeto comete dos o más homicidios a los 30 años de edad, se le aplicará la pena ya señalada y se supone que saldrá a los 70 años ¿rehabilitado?, ¿qué va hacer en la sociedad a esa edad?...

Roberto Reynoso Davila señala:

Más que proyectar el aniquilamiento del hombre delincuente, más que agudizar las medidas de prevención para mutilarlo, los estudios criminológicos tienden a penetrar en la personalidad criminal para detectar las causas de la delincuencia y poder programar, al través de la Política Criminal. Medios adecuados y eficientes para la prevención y evitación de la delincuencia, aunque no se logre en absoluto por lo menos reducirla al máximo posible (Reynoso Davila, 2004, p.6).

En los siguientes apartados se muestra la propuesta, que consiste en resisematizar lo ya contemplado en las leyes y doctrinas, así como las nuevas perspectivas.

PROPUESTA: UN NUEVO MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Bases de la propuesta: más prevención menos represión

Se ha reiterado en casi todos los libros que llevan por título Criminología, Prevención del delito, Política Criminológica, Penología o similares (algunos de Derecho Penal, Derecho Penitenciario) que la importancia de los factores criminógenos es para prevenir el delito, así como a nivel internacional, la recomendación siempre ha sido diagnosticar los factores de riesgo y posteriormente hacerse de las herramientas para tratarlos, controlarlos o erradicarlos (Baratta, 2004; Beristain y Neuman, 2004; Elbert, 1996^a y 1996b; Elbert, 1999; Marquez Piñero, 1999; Reyes Calderón, 2001; Reyes Echandía, 1987; Reynoso Davila, 2004; Restrepo Fontalvo; 2002; Tieghi, 2004; Zafaroni, 2003; Hikal, 2011a, 2011b y 2011c).

Al respecto, Jorge López Vergara señala que:

Para el estudio del complejo fenómeno criminal es indispensable el análisis de las circunstancias que originan la conducta antisocial. Sólo conociendo los diversos factores que contribuyen a que un hombre integrado a una sociedad realice determinados actos -que esta última no puede permitirle-, se podrán sentar las bases para el análisis científico de la conducta antisocial y de su prevención (López Vergara, 2006, p. 131).

La propuesta básica de quien esto escribe consiste en lo siguiente:

- Estudio multifactorial de las causas de la criminalidad;
- Más inversión en la prevención social del delito;
- Aumentar la capacidad de personal e infraestructura penitenciaria para un correcto diagnóstico y tratamiento penitenciario;
- Disminuir las penalidades de acuerdo a las características del delito y de la personalidad;
- Reinserción social, y
- Mayor uso de los métodos alternos de solución de controversias (Hikal, 2011b, p. 22).

Características del preventólogo

El éxito de la prevención del delito se debe a las habilidades y conocimientos del preventólogo. Éste deberá ejercer su profesión aplicando

el sentido humanista. Muchos opinan que la prevención se logra con la pura intención de ayudar, cuando no es así, es necesario que el encargado de la prevención esté especializado en el tema. La prevención debe ser labor hecha por profesionistas y no por gente que sólo tiene las ganas de hacerlo o por recomendación de alguien. El Estado debe buscar a los especialistas y lograr reducir la inseguridad con la que se vive, no jugar por ensayo y error con los puestos políticos y los programas preventivos.

Cada día se sabe más que los factores que desarrollan las conductas antisociales son los factores endógenos y exógenos. El análisis debe ser a todo tipo de conductas, y no sólo a las criminales, ya que la prevención comienza por las conductas normales que son propensas a las anormales y desviadas. Para la preparación del estudio de los factores criminógenos son necesarias algunas características para llevar a cabo la Criminología Clínica:

- Tener conocimientos criminológicos (aunque esto parezca obvio, cabe señalarlo porque los puestos relacionados con prevención del delito los ocupan profesionistas poco éticos que toman el cargo ignorando lo que hacen; por ejemplo, ingenieros, contadores públicos, militares, veterinarios, comunicólogos y muchos juristas, entre otros). Interesante acierto respecto a ello es el de Sócrates: “nadie es capaz de hacerle frente a un trabajo si no se siente competente; sin embargo, muchos piensan que son capaces de controlar el más difícil de los trabajos: el gobierno” (García Fernández, 2005, p. 161);
- Conocimientos generales (médicos, sociológicos, psicológicos, psiquiátricos, etc.);
- Conocimientos del tema específico (tener conocimientos de los factores criminógenos);
- Aceptar responsabilidades;
- Tolerancia y capacidad de frustración;
- Curiosidad insaciable y constante;
- Originalidad y variedad de recursos, y
- Tener interés por el delincuente y no sólo tratarlo como objeto de estudio.

Planeación para la prevención del delito

La prevención del delito se debate entre dos contrastes: 1) reprimir, y 2) estudiar las causas de la criminalidad, a niveles globales, se tiene bien identificado que hace falta multiplicar la segunda opción, pero poco se ha hecho sobre el tema. La fuente de información más precisa para obtener dichos datos provienen de la Organización de las Naciones Unidas, organismo internacional que reúne a representantes de múltiples países (llamados Estados Parte de la ONU) y se analizan las antiguas formas de prevención, las actuales y las propuestas a futuro inmediato. Así los

congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que se han venido celebrando cada cinco años desde 1955, han resultado una fuente muy valiosa y una fuerza impulsora para este proceso.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito detalla (UNODC, 2007, pp. 291-293):

- a) Un diagnóstico local de los fenómenos delictivos, sus características, los factores que los propician, la forma que revisten y su alcance;
- b) La determinación de todos los agentes pertinentes que podrían participar en la recopilación del mencionado diagnóstico y en la prevención de la delincuencia, así como en la lucha contra el delito, por ejemplo: instituciones públicas (nacionales o locales), autoridades locales elegidas, sector privado (asociaciones y empresas), sector voluntario, representantes de la comunidad, y otros;
- c) Cuando proceda, la institución de mecanismos de consulta que promuevan un mejor enlace, el intercambio de información, una labor conjunta y la elaboración de una estrategia coherente, y
- d) La elaboración de posibles soluciones a estos problemas en el contexto local.

Para que el plan de acción integrado para la prevención del delito sea amplio y eficaz, sus autores deberán:

- a) Definir:
 1. La naturaleza y los tipos de problemas delictivos que se vayan a abordar, como el hurto, el robo, (...), los ataques raciales, los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia de menores y la posesión ilegal de armas de fuego, teniendo en cuenta todos los factores que puedan generar directa o indirectamente esos problemas o contribuir a ellos;
 2. Los objetivos que se hayan fijado y los plazos en que deban alcanzarse;
 3. La acción prevista y las responsabilidades respectivas de los que intervengan en la ejecución del plan (por ejemplo, si se han de movilizar recursos locales o nacionales);
- b) Considerar la posibilidad de hacer intervenir a una gama de actores que representen en particular a:
 1. Los trabajadores sociales y de la educación, el sector de la vivienda y la salud, además de la policía, los tribunales, los fiscales y los servicios encargados de la libertad condicional,
 2. La comunidad: autoridades elegidas, asociaciones, voluntarios, progenitores, organizaciones de víctimas, y otros;

3. El sector económico: empresas, bancos, comercios, transportes públicos, y otros;
 4. Los medios de comunicación social;
- c) Examinar el interés que revisten para el plan de acción de prevención del delito factores tales como:
1. Las relaciones familiares, entre generaciones o entre grupos sociales, y otros;
 2. La educación, los valores religiosos, éticos y cívicos, la cultura, y otros;
 3. El empleo, la capacitación, las medidas para combatir el desempleo y la pobreza;
 4. La vivienda y el urbanismo;
 5. La salud, las drogas y el abuso del alcohol;
 6. La ayuda gubernamental y comunitaria a los miembros más desfavorecidos de la sociedad, y
 7. La lucha contra los factores que promueven la violencia y la intolerancia.
- d) Considerar la adopción de medidas a diversos niveles:
1. La prevención primaria:
 - a. Fomentando la adopción de medidas de prevención de las situaciones que facilitan la delincuencia, como el fortalecimiento de la protección del objeto del delito y la reducción de las oportunidades delictivas;
 - b. Fomentando el bienestar, la salud y el progreso y la lucha contra todas las formas de privación social;
 - c. Promoviendo los valores comunitarios y el respeto de los derechos humanos fundamentales;
 - d. Promoviendo la responsabilidad cívica y los procedimientos de mediación social;
 - e. Facilitando la adaptación de los métodos de trabajo de la policía y de los tribunales;

De lo mostrado se puede confirmar que la mejor estrategia para prevenir el delito, es conocer a profundidad sus causas. Y sobre todo con un adecuado intercambio de información y formación de grupos de trabajo para lograr el

éxito. El presente deberá servir como modelo para la articulación de las políticas públicas.

Planeación para el tratamiento penitenciario

El siguiente apartado por momento cae en lo fantasioso, pero se considera que muchas de las teorías y propuestas que en su momento han sido planteadas en diversos contextos de la vida, como señalaría Alberto Tallaferro (1999, p. 53). Pero si se compara con las leyes actuales, que... igualmente son fantasiosas, se puede intentar proponer lo siguiente.

Respecto el trato al delincuente o criminal, se sugiere:

- No ver al sujeto como “uno más”;
- Calidad y cantidad en la obtención de información;
- Rigor científico;
- Evitar los datos inexistentes;
- Comprobar con la realidad la información que el paciente da;
- De preferencia visitar el área de donde proviene el paciente;
- Intercambiar información con el área de prevención del delito;
- Desarrollar un plan de tratamiento de acuerdo a las áreas de oportunidad en el paciente;
- Si el paciente está condenado a pasar toda su vida en el centro penitenciario, analizar aún más a fondo los motivos de su delito;
- De ser posible tener información de la víctima (entrevistarla);
- Discutir los resultados con los demás profesionistas para conocer sus percepciones y alimentar el conocimiento, y
- Finalmente, lo más conveniente será compartir la información con el área académica -aunque parezca muy difícil de lograr- de una escuela, para que ahí se procesen los datos y se den a conocer a los estudiantes y demás comunidad de investigadores y científicos (Hikal, 2011b, p. 148).

La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función

penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público.

Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios capaces. El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente.

Deberá seguir, antes de entrar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas. Después de su entrada en el servicio y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente.

Los funcionarios de los establecimientos no deberán, en sus relaciones con los reclusos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente. Los funcionarios penitenciarios recibirán un entrenamiento físico especial que les permita dominar a los reclusos violentos.

CONCLUSIONES

La delincuencia urbana se caracteriza por una multiplicidad de factores y formas. Con frecuencia será útil adoptar un enfoque interinstitucional (apoyarse de las dependencias de Gobierno en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, además de los organismos internacionales; por ejemplo: la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras Públicas, Instituto de la Juventud, Instituto de la Mujer, Agencias de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos, entre otros) y responder de forma coordinada en el plano local, de conformidad con un plan de acción integrado para la prevención del delito.

La aplicación de criterios preventivos requiere un riguroso análisis de los factores de la criminalidad y la aplicación de una serie de medidas eficaces para reducir a corto y largo plazo la cantidad de víctimas y delincuentes. Esas medidas son en resumen:

- Análisis situacional y personal;
- Un diseño urbano más seguro;

- El apoyo a los niños, los jóvenes y las familias vulnerables;
- El fomento de la responsabilidad y la creación de conciencia de la comunidad; y
- La prestación de servicios de seguridad y protección, especialmente de policía y de justicia.

La seguridad se logra a través de la investigación de las conductas criminales desde sus etapas iniciales, siendo así cómo se previenen, por consecuencia debe darse la prevención de que éstas no se desarrollen con actos que dañen a la sociedad, y si se manifiestan, pues reprimirlas por medio de la persecución, el tratamiento en el centro social dedicado a la rehabilitación, así como el tratamiento después de salir del CERESO (Centro de Readaptación Social) para prevenir que después vuelvan a cometer otros delitos.

BIBLIOGRAFÍA

- Amuchategui Requena, Griselda I. (2005). *Derecho Penal*. México: Oxford (3ª edición).
- Baratta, Alessandro (2004). *Criminología Crítica y crítica al Derecho Penal*. México: Siglo Veintiuno (8ª edición).
- Beccaria, César (2006). *Tratado de los delitos y de las penas*. México: Porrúa. (16ª edición).
- Beristain, Antonio y Neuman, Elías (2004). *Criminología y dignidad humana*. Argentina: Universidad (4ª edición).
- Cámara de Diputados (2005a). *Código Penal Federal*. Cámara de Diputados: México.
- _____ (2009b). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados: México.
- _____ (2009c). *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados*. Cámara de Diputados: México.
- Clarke, Ronald y Eck, John (2005). *Análisis delictivo para la resolución de problemas*. EUA: Office of Community Oriented Policing Services.
- Elbert, Carlos (1996). *Criminología Latinoamericana (Parte primera)*. Argentina: Universidad.
- _____ (1996). *Criminología Latinoamericana (Parte segunda)*. Argentina: Universidad.
- _____ (1999). *La Criminología del siglo XXI en América Latina*. Argentina: Rubinzal-Culzoni

- Hikal, Wael (2011a). *Introducción al estudio de la Criminología*. México: Porrúa (2ª edición).
- _____ (2011b). *Criminología etiológica-multifactorial. Los factores criminógenos*. México: Flores editor y distribuidor.
- _____ (2011c). *Criminología psicológica*. México: Porrúa.
- García Fernández, Dora (2005). *Manual para la elaboración de tesis y otros trabajos de investigación. Normas básicas de estilo y redacción para investigadores del Derecho*. México: Porrúa/Facultad de Derecho/Universidad Anáhuac (2ª edición).
- H. Congreso del Estado de Nuevo León (2010). *Código Penal para el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León: México.
- López Vergara, Jorge (2006). *Criminología*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente/Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Martínez Bastida, Eduardo (2007). *Política Criminológica*. México: Porrúa.
- Márquez Piñero, Rafael (1999). *Criminología*. México: Trillas.
- Mendoza C., Héctor A. (2011). Violencia contra las mujeres. Praxis. [en línea]. <http://bioderecho.org/wp/articulos/violencia> (página consultada el 17 de noviembre del 2011).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Viena-EUA: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Peñaloza, Pedro José (2007). *¿Castigo sin prevención? La crisis del modelo de seguridad pública en México*. México: Porrúa/Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Restrepo Fontalvo, Jorge (2002). *Criminología. Un enfoque humanístico*. Colombia: Temis (3ª edición).
- Reyes Calderón, José Adolfo (2001). *Criminología*. México: Cárdenas Editor Distribuidor (3ª edición).
- Reynoso Davila, Roberto (2004). *Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal*. México: Cárdenas Editor y Distribuidor (3ª edición).

- Reyes Echandia, Alfonso (1987). *Criminología*. Colombia: Temis (8ª edición).
- Rodríguez Campos, Carlos (2007). *Las víctimas del delito en el Distrito Federal. Historia y proyección*. México: Porrúa.
- Tallaferro, Alberto (1999). *Curso básico de Psicoanálisis*. México: Paidós.
- Tieghi, Osvaldo N. (2004). *Criminalidad*. Argentina: Universidad (4ª edición).
- _____ (2004). *Tratado de Criminología*. Argentina: Universidad (4ª edición).
- Zaffaroni (2003). *Criminología*. Argentina: Temis.